

DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA A LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN, OTORGADAS POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CON FECHA 1 DE MAYO DE 2004, PARA LLEVAR A CABO EN LA ZONA ASIGNADA A CADA UNA DE LA CONCESIONARIAS, LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA COMERCIAL, INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y OTROS INHERENTES, QUE FORMAN PARTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO Y EN SU CASO, DE CONVENIR A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL TRATAMIENTO Y REUSO DE AGUAS RESIDUALES, QUE EMITE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LICENCIADA MARTHA TERESA DELGADO PERALTA EN SU CARÁCTER DE "DEPENDENCIA AUXILIAR", CON LA ASISTENCIA DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN XIII Y 88 DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO.

I. OBJETIVO

El presente Dictamen tiene como finalidad analizar los criterios normativos, técnicos y administrativos para el otorgamiento de una Segunda Modificación y Prórroga a los Títulos de Concesión que emitió la Secretaría del Medio Ambiente en su carácter de "Autoridad Concedente" con la asistencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, de conformidad a la legislación vigente en el año 2004, para llevar a cabo a través de las Concesionarias en la zona asignada a cada una de ellas, las actividades del sistema comercial, infraestructura hidráulica y otros inherentes, que forman parte de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado y en su caso, de convenir a los intereses del Gobierno del Distrito Federal, el tratamiento y reuso de aguas residuales.

II. ANTECEDENTES



Av. José María Izazaga 89, 8vo piso, colonia Centro, C.P. 06080

• Delegación Cuauhtémoc • Tel. 57 28 00 01 y 57 28 00 02



Handwritten marks: a checkmark, a large 'E', a signature, and the number '15' at the bottom right.

Con fecha 1º de mayo de 2004, el Gobierno del Distrito Federal otorgó de manera directa a Agua de México, S.A. de C.V., Industrias del Agua de la Ciudad de México, S.A. de C.V., Tecnología y Servicios de Agua, S.A. de C.V., y Servicios de Agua Potable, S.A. de C.V., Títulos de Concesión por un periodo de 5 años para llevar a cabo en la zona asignada a cada una de ellas, las actividades del sistema comercial, infraestructura hidráulica y otros inherentes, que forman parte de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, y en su caso, de convenir a los intereses del Gobierno del Distrito Federal, el tratamiento y reuso de aguas residuales.

Mediante escritura pública número 35,250 de fecha 20 de julio de 2005 otorgada ante la fe del Lic. Guadalupe Ordóñez y Juárez, Notario Público número 81 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 121206, Servicios de Agua Potable S.A. de C.V., cambió su denominación a PROACTIVA MEDIO AMBIENTE SAPSA, S.A. DE C.V. subrogándose en derechos y obligaciones al título de concesión otorgado a la anterior persona moral.

El día 18 de mayo de 2006 el Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría del Medio Ambiente celebró con las concesionarias, un addendum a la Concesión de fecha 1º de mayo de 2004, por virtud del cual se adicionó el punto III.1 del numeral III "Otros Inherentes" de la Condición Segunda del Título de Concesión.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, la prórroga a las concesiones sobre bienes del dominio público y de servicios públicos a que se refiere el mencionado artículo deberá ser solicitada, en su caso, dentro de los tres primeros meses del último año de vigencia de la concesión; asimismo, conforme a la Condición Décima Primera del Título de Concesión se establece que ésta tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir del 1º de mayo de 2004 y podrá ser prorrogada hasta por plazos iguales, previo dictamen de la "Dependencia Auxiliar".

En fecha 29 de abril de 2009, se modificaron y prorrogaron los cuatro Títulos de Concesión, por un periodo de 17 meses, previo Dictamen favorable relativo al cumplimiento de las obligaciones de la Concesión.



Av. José María Izazaga 89, 8vo piso, colonia Centro, C.P. 06080

• Delegación Cuauhtémoc • Tel. 57 28 00 01 y 57 28 00 02



16

En consideración al plazo de la primera prórroga a la concesión y conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público, las empresas concesionarias Agua de México, S.A. de C.V.; Industrias del Agua de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V. y Tecnología y Servicios de Agua, S.A. de C.V., mediante escritos de fechas 1º, 13, 8 y 13 de octubre de 2009, respectivamente, solicitaron a la Secretaría del Medio Ambiente una nueva prórroga, con el propósito de seguir proporcionando los servicios de la concesión, ya que contaban con la capacidad técnica, administrativa y financiera, y la experiencia necesaria para continuar prestando los servicios concesionados y mejorar las condiciones de los alcances de los actuales Títulos de Concesión.

En términos generales, las empresas concesionarias sustentan su petición en el señalamiento de que han dado cumplimiento al objeto de la concesión puesto que los servicios públicos se han prestado de manera oportuna y dentro de los estándares de calidad aplicables a servicios concesionados.

La solicitud de prórroga presentada ante la Secretaría del Medio Ambiente, fue autorizada en definitiva el 30 de julio de 2010, estableciéndose que la prórroga del Título de Concesión sería por un plazo de 7 meses, contados a partir del 1º de octubre de 2010 y hasta el 30 de abril de 2011.

III. CONSIDERACIONES

Con base en los escritos que las concesionarias presentaron al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, y derivado de diversas reuniones de trabajo que fueron realizadas para analizar la factibilidad de continuar con el Título de Concesión, se establecieron una serie de planteamientos que eran necesarios incorporar al título de concesión para mejorar la gestión de las empresas, así como actividades y responsabilidades para prestar una atención integral a los usuarios del servicio hidráulico del Distrito Federal.

Como parte del mejoramiento del Sistema Comercial Centralizado, si bien el SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SACM) a través de su Dirección de Informática funge como responsable de administrar, dar soporte técnico y actualizar el



Av. José María Izazaga 89, 8vo piso, colonia Centro, C.P. 06080

• Delegación Cuauhtémoc • Tel. 57 28 00 01 y 57 28 00 02



+

E

A

D

12

aplicativo del sistema, en la modificación se establecerá que las CONCESIONARIAS coadyuvarán con el SACM de la siguiente manera:

- Sufragando, como parte de su costo de operación, el **veinticinco por ciento del costo de la contratación de un Tercero**, mismo que reportará directamente al SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. El Tercero mencionado coadyuvará en las funciones inherentes a la operación del Sistema Comercial Centralizado, en específico en el soporte técnico de Oracle e IBM para los servidores en los sites central y alterno; y deberá incluir como parte fundamental de sus servicios la capacitación a por lo menos dos servidores públicos del SACM.
- Con cargo a su costo de operación, las CONCESIONARIAS se harán cargo del pago del personal para el Centro de Atención Telefónica Centralizado que incluye supervisor y operadores; adquirirán un dispositivo que permita la Digitalización de Documentos en cada Oficina de Atención al Público; contratará Enlaces de comunicaciones de las Oficinas de Atención al Público y oficinas centrales hacia los sites central y alterno; y sufragarán el Mantenimiento de los sites central y alterno.
- Las CONCESIONARIAS se obligarán, con cargo a su costo de operación y conforme a las instrucciones que reciba del SACM, a ejercer durante el periodo comprendido entre el 1° de octubre de 2010 y el 30 de junio de 2011, un monto máximo de \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, en los siguiente gastos: adecuación de la operación para el uso de las herramientas del CRM, mantenimiento del Hardware y del Software de los equipos personales de cómputo del CATC; y cualquier tipo de modificación que considere para una mejor operación del Sistema Comercial Centralizado y del CATC.
- Las CONCESIONARIAS contratarán un Enlace de comunicación de datos para que el SACM proporcione los servicios del portal de Internet del Centro de Atención Telefónica Centralizado; asimismo, asignarán el personal para la atención de las llamadas en el CATC, para la supervisión operativa, administración del personal y análisis de operación y monitoreo de calidad de gestión. La nómina de los Ejecutivos Telefónicos y del personal de Supervisión será cubierta durante la vigencia del presente Título de Concesión por las CONCESIONARIAS, mismo que deberá tener todas las habilidades para cumplir



Av. José María Izazaga 89, 8vo piso, colonia Centro, C.P. 06080

• Delegación Cuauhtémoc • Tel. 57 28 00 01 y 57 28 00 02



la función asignada y no existirá responsabilidad laboral por parte del SACM de cualquier responsabilidad o reclamación que pudiera surgir con motivo de conflictos individuales o colectivos de carácter laboral.

- Las CONCESIONARIAS invertirán en un Fondo para promover el uso racional del agua, cultura de pago del agua y mejora de la atención y servicio, un monto que oscilará entre \$850,000.00 (Ochocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, y \$945,000.00 (Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

Visto lo anterior, con fundamento en el artículo 88, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, para efectos de determinar la procedencia o no de la prórroga solicitada por Agua de México, S.A. de C.V., Industrias del Agua de la Ciudad de México, S.A. de C.V., Tecnología y Servicios de Agua, S.A. de C.V., y Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., se establece que de acuerdo a la solicitud presentada por las Concesionarias y los criterios señalados en el artículo arriba mencionado para el establecimiento de prórrogas a las concesiones, se considera dictaminar procedente conforme a lo siguiente:

Monto de la Inversión que se pretenda aplicar:

Se da cumplimiento a este criterio en función de que, las concesionarias Agua de México, S.A. de C.V., Industrias del Agua de la Ciudad de México, S.A. de C.V., Tecnología y Servicios de Agua, S.A. de C.V., y Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., habrán de realizar una inversión en el plazo que mediará entre el 1º de octubre de 2010, y el 30 de junio de 2011, para el mejoramiento del Sistema Comercial Centralizado y el Centro de Atención Telefónico Centralizado. Asimismo, harán una inversión para cultura del agua que sería aplicada para promover el uso racional del agua en el Distrito Federal, teniendo como objetivo, financiar campañas de comunicación tendientes a mejorar los niveles de cobranza, así como promover el cuidado y preservación del agua entre los usuarios.

Plazo de Amortización de la Inversión.

Agua de México, S.A. de C.V., Industrias del Agua de la Ciudad de México, S.A. de C.V., Tecnología y Servicios de Agua, S.A. de C.V., y Proactiva Medio Ambiente



Av. José María Izazaga 89, 8vo piso, colonia Centro, C.P. 06080

• Delegación Cuauhtémoc • Tel. 57 28 00 01 y 57 28 00 02



[Handwritten signatures and initials]

SAPSA, S.A. de C.V., realizarán una inversión que será amortizada durante la vigencia de la prórroga.

Beneficio social y económico para el Distrito Federal.

De conformidad con la evaluación del cumplimiento de las empresas concesionarias y el análisis de las alternativas para continuar con las actividades a fin de no interrumpirlas a la terminación de la vigencia del Título de Concesión y su modificación y prórroga, otorgado a las concesionarias, se consideró como opción absorber las actividades por vía de administración directa o bien recurrir a las empresas particulares. Al comparar las alternativas y tomando en cuenta que el servicio público tiene como fin el satisfacer necesidades de interés general en forma obligatoria, regular, continua y uniforme, no resulta conveniente la administración directa al contemplar los problemas de inversiones, arrendamientos, contratación de personal y otros propios de la administración pública.

En la actualidad el Gobierno del Distrito Federal, requiere de una prestación del servicio público concesionado que repercuta en una mejora en la operación del mismo, en relación a trabajos de infraestructura hidráulica, y de la gestión de actividades relacionadas con el cobro de los derechos de la prestación de los servicios públicos antes mencionados; así como, el fomento en las acciones de promoción de una cultura de aprovechamiento racional y de ahorro del agua potable por parte de los usuarios; aunado al desarrollo de un servicio más cercano a la ciudadanía a través del Centro de Atención Telefónica Centralizado adquirido, así como soporte y actualización del aplicativo al Sistema Comercial Centralizado.

Necesidad de la actividad del servicio que preste.

La prestación de los servicios públicos de agua, drenaje y alcantarillado, resultan de vital importancia para la Ciudad de México en virtud de su carácter imprescindible para el sano desarrollo y correcto funcionamiento de las actividades de la ciudadanía, por lo que se considera necesario garantizar la continuidad de los servicios.

Por tratarse de un servicio de atención prioritario y estratégico, el Gobierno del Distrito Federal al momento de otorgar concesiones o prórrogas a las mismas, tendrá a su cargo, en todo tiempo la rectoría y organización del servicio.



Av. José María Izazaga 89, 8vo piso, colonia Centro, C.P. 06080

• Delegación Cuauhtémoc • Tel. 57 28 00 01 y 57 28 00 02



Cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo.

Se ha evaluado la actividad y desempeño de las empresas concesionarias, así como el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas del Título de Concesión otorgado el 1º de mayo de 2004 y su primera prórroga.

Para efectos de lo anterior, se solicitó a la Dirección de Atención a Usuarios, la Dirección de Informática y la Dirección de Verificación y Coordinación Delegacional, adscritas a la Dirección Ejecutiva de Servicios a Usuarios del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como a la Dirección de Construcción, Dirección de Finanzas y la Dirección Jurídica del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, informaran del cumplimiento o incumplimiento de las actividades objeto del Título de Concesión, áreas que por la naturaleza de sus funciones han tenido a su cargo el control y vigilancia de los servicios materia de la concesión como son: el sistema comercial, la infraestructura hidráulica y otros inherentes.

En este sentido, la Dirección de Atención a Usuarios adscrita a la Dirección Ejecutiva de Servicios a Usuarios del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, manifestó mediante su oficio de fecha 8 de febrero de 2010, que las empresas concesionarias desarrollaron sus actividades en los términos establecidos en la Ley de Aguas del D.F., en el Código Fiscal del D.F., y en la Autorización como Auxiliar de la Tesorería del D.F., por lo que realizaron de manera adecuada las actividades de recaudación; comprobación, determinación, administración, cobro y entero de los derechos en materia de servicios hidráulicos, y derechos por suministro de agua y de descarga a la red de drenaje.

Por su parte, la Dirección de Informática mediante su oficio SMA-SACM-DESU-DI-2010-10215 manifestó que las actividades del Sistema Comercial referentes a la emisión y distribución de boletas, la lectura de los medidores que registran los consumos de los usuarios de agua; así como la actualización del padrón de usuarios, las empresas concesionarias han cumplido con la ejecución de las actividades mencionadas.

Al respecto, la Dirección de Verificación Delegacional y Conexiones, en su comunicado del 3 de febrero de 2010, informa que todos los trabajos encomendados a



Av. José María Izazaga 89, 8vo piso, colonia Centro, C.P. 06080

• Delegación Cuauhtémoc • Tel. 57 28 00 01 y 57 28 00 02



[Handwritten signatures and initials]

las empresas concesionarias para las conexiones de agua potable y drenaje, han sido cumplidos a cabalidad.

La Dirección de Construcción, mediante oficio número GDF-SMA-SACM-DC/0015/2010 el día 9 de febrero de 2010, informa que el cumplimiento a las obligaciones, relativas a las actividades de sustitución de redes secundarias de drenaje y alcantarillado, así como otros inherentes, por parte de las cuatro empresas concesionarias de los servicios marcados, sigue siendo favorable a los intereses del G.D.F., ya que cumplieron con las obligaciones estipuladas en las Órdenes de Trabajo celebradas con ellas.

La Dirección de Finanzas, mediante oficio número GDF-SMA-SACM-DGA-DFC-2010-094 de fecha 3 de febrero de 2010, informó que a la fecha de firma del citado escrito se ha contado con la documentación necesaria que ha soportado los pagos correspondientes a las concesiones por el servicio prestado.

La Dirección Jurídica, mediante oficio de fecha 3 de febrero de 2010, informa que de acuerdo al ámbito de facultades de esa Dirección no se tiene conocimiento de incumplimiento a las obligaciones por parte de las cuatro empresas concesionarias.

Es importante manifestar que, los criterios arriba explicados, en los que se sustenta la elaboración del dictamen para el otorgamiento de la prórroga a la concesión, corresponden al estudio del beneficio social y económico para el Distrito Federal que representa el otorgamiento de la segunda prórroga de la concesión de fecha 1º de mayo de 2004 a las empresas concesionarias Agua de México, S.A. de C.V.; Industrias del Agua de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Tecnología y Servicios de Agua, S.A. de C.V.; y Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. DE C.V., bajo los nuevos esquemas de mejoras planteados a la concesión, mismo que fue realizado por las áreas directamente involucradas adscritas a la Dirección Ejecutiva de Servicios a Usuarios del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

PERIODO DE EJECUCIÓN

La segunda prórroga a la concesión de fecha 1 de mayo de 2004 que otorga el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría del Medio Ambiente en su



Av. José María Izazaga 89, 8vo piso, colonia Centro, C.P. 06080

• Delegación Cuauhtémoc • Tel. 57 28 00 01 y 57 28 00 02



E
[Handwritten signature]
[Handwritten mark]
22

carácter de "Dependencia Auxiliar", representada por su titular, LIC. MARTHA TERESA DELGADO PERALTA, a quien en lo sucesivo se le denominará "el G.D.F.", con la asistencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, representado por su Director General, el ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, a favor de las Concesionarias, tiene un periodo de ampliación de nueve meses, que contará a partir del día 1º de octubre de 2010 y concluirá el 30 de junio de 2011.

VIII. FUNDAMENTO LEGAL

LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO:

Artículo 86.- La Administración, a través de la Dependencia Auxiliar estará facultada para:

- I. Vigilar las concesiones y, en su caso, modificarlas en la forma que sea conveniente;
- II. Reglamentar su funcionamiento;
- III. Ocupar temporalmente el bien de dominio público o el servicio público e intervenir en su administración, en los casos en que el concesionario no lo preste eficazmente, se niegue a seguir prestándolo o incumpla con las condiciones establecidas en el título de la concesión, así como recuperar administrativamente, con carácter temporal la concesión asignada;
- IV. Utilizar la fuerza pública en los casos en que el concesionario oponga resistencia a la medida de interés público a que se refiere la fracción anterior;
- V. Establecer los mecanismos para fijar y modificar los precios, tarifas y contraprestaciones correspondientes, así como las fórmulas para determinar las indemnizaciones, compensaciones o garantías que correspondan a los concesionarios y sus financiadores por las inversiones realizadas y no recuperadas en caso de extinción anticipada de la concesión, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, resulten procedentes;
- VI. Controlar el pago oportuno de las obligaciones económicas a cargo del concesionario y a favor del Distrito Federal, conforme a las disposiciones del Título de la concesión;
- VII. Supervisar las obras que deba realizar el concesionario, así como establecer las normas de coordinación con otros servicios públicos similares;
- VIII. Establecer las modalidades que se requieran para la más adecuada prestación de los servicios públicos;



Av. José María Izazaga 89, 8vo piso, colonia Centro, C.P. 06080

• Delegación Cuauhtémoc • Tel. 57 28 00 01 y 57 28 00 02



E
[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

IX. Revocar las concesiones;

X. Recibir las obras, los bienes o los servicios conforme al Título de concesión, y

XI. Dictar las demás medidas necesarias tendientes a proteger el interés público.

Artículo 87.- Las concesiones sobre bienes de dominio público y prestación de servicios públicos, no crean derechos reales, otorgan simplemente frente a la Administración y sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar los usos, aprovechamientos, explotaciones o la administración, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan los ordenamientos legales aplicables y el respectivo Título de concesión.

Artículo 88.- Las concesiones sobre bienes del dominio público y de servicios públicos, serán por tiempo determinado, el plazo de vigencia de las concesiones será fijado por la propia autoridad concedente en forma tal que durante ese lapso el concesionario amortice financieramente el total de las inversiones que deba efectuar y podrá ser prorrogado hasta por plazos iguales a los señalados originalmente, previo dictamen de la Dependencia auxiliar, dando cumplimiento a las disposiciones administrativas correspondientes y atendiendo tanto para el otorgamiento de la concesión como para la prórroga, en su caso, a cualquiera de los siguientes criterios:

- I. El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II. El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III. El beneficio social y económico que signifique para el Distrito Federal;
- IV. La necesidad de la actividad del servicio que preste;
- V. El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo, y
- VI. La reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

La prórroga de que se trata este artículo deberá ser solicitada, en su caso, dentro de los tres primeros meses del último año de vigencia de la concesión.

Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán a formar parte del patrimonio del Distrito Federal.



Av. José María Izazaga 89, 8vo piso, colonia Centro, C.P. 06080

• Delegación Cuauhtémoc • Tel. 57 28 00 01 y 57 28 00 02



Artículo 89.- El Título de concesión para la explotación de bienes de dominio público o para la prestación de un servicio público, deberá contener, cuando menos, los siguientes requisitos:

I. Nombre y domicilio del concesionario;

II. Objeto de la concesión:

a) En el caso de concesiones de bienes de dominio público debe señalarse la ubicación topográfica del bien objeto de la concesión y las características físicas del bien, así como la ubicación y descripción de las obras, y

b) En el caso de concesiones para la prestación de servicios públicos, la determinación de la forma y las condiciones en que éstos se llevarán a cabo;

III. Los mecanismos para fijar y modificar las tarifas correspondientes en las concesiones de servicio público;

IV. Prohibición de variar las condiciones de la concesión sin la previa autorización de la Dependencia auxiliar;

V. Prohibición de gravar o transferir la concesión sin la previa autorización de la Dependencia auxiliar;

VI. Duración de la concesión;

VII. Condiciones de entrega a la autoridad competente de los bienes o servicios sujetos a concesión;

VIII. Causas de revocación y de caducidad de la concesión, y

IX. Los seguros o fianzas de concurso y desempeño que, en su caso, sea necesario contratar.

IX. CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, la Titular de la Secretaría del Medio Ambiente en su carácter de Dependencia Auxiliar, y con asistencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México a través de su Director General, con fundamento en el artículo 88 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, emite el presente:

PRIMERO.- Es procedente el otorgamiento de la prórroga del Título de Concesión de fecha 1 de mayo de 2004, por el Gobierno del Distrito Federal a Agua de México, S.A. de C.V., Industrias del Agua de la Ciudad de México, S.A. de C.V., Tecnología y Servicios de Agua, S.A. de C.V., para llevar a cabo en la zona asignada las actividades del sistema comercial, infraestructura hidráulica y otros inherentes, que



Av. José María Izazaga 89, 8vo piso, colonia Centro, C.P. 06080

• Delegación Cuauhtémoc • Tel. 57 28 00 01 y 57 28 00 02



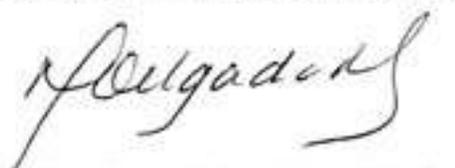
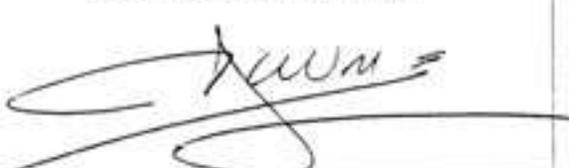
forman parte de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado y en su caso, de convenir a los intereses del Gobierno del Distrito Federal, el tratamiento y reuso de aguas residuales.

SEGUNDO.- La prórroga del Título de Concesión será por un plazo de nueve meses, que contará a partir del día 1º de octubre de 2010 y concluirá el 30 de junio de 2011.

TERCERO.- Se emite el presente DICTAMEN para prorrogar el Título de Concesión de fecha 1º de mayo de 2004, otorgado a las empresas Agua de México, S.A. de C.V., Industrias del Agua de la Ciudad de México, S.A. de C.V., Tecnologías y Servicios de Agua, S.A. de C.V., y Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., contemplando los mecanismos y procedimientos idóneos que permitan mejorar la eficiencia en el control operativo, avanzar en el control de fugas y fortalecer los esquemas que permitan incentivar la buena actuación de las concesionarias, así como desincentivar las acciones que no redunden en beneficio de los intereses de la ciudadanía; realizando las modificaciones en la forma de prestación de los servicios de la concesionaria, una contraprestación enfocada a la eficiencia en la cobranza, la atención a los usuarios y la actualización de los sistemas de cómputo y telecomunicaciones del sistema comercial.

X. LUGAR Y FECHA

El presente Dictamen se elabora en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 31 de agosto de 2010, firmando al calce para constancia la Dependencia Auxiliar y el Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

POR LA DEPENDENCIA AUXILIAR:	CON ASISTENCIA DE:
	
<p>LIC. MARTHA TERESA DELGADO PERALTA</p>	<p>ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ</p>
<p>SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>



Av. José María Izazaga 89, 8vo piso, colonia Centro, C.P. 06080

• Delegación Cuauhtémoc • Tel. 57 28 00 01 y 57 28 00 02



